



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO N^o 232

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO.- No ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de los ciudadanos AMOS GALÁN AGUILAR, ORLANDO CEVEREANO QUERO ARAGÓN, ISIDRO MARTÍNEZ MIGUEL y LUIS PERALTA SÁNCHEZ, quienes fungieron como Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación y Síndico Municipal del Municipio de Nejapa de Madero, Oaxaca, durante el periodo 2008-2010, respectivamente, por los hechos denunciados por el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca y que constan en el expediente del Recurso de Revisión número R.R. 105/2010.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente número 55 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (hoy, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca) la presente determinación, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO N° 232

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de marzo de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.